

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

PRESENTE

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y XLV Bis, y; 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen**, respecto a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

I. Mediante oficio MDPPOPA/CSP/0680/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, fue turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del Artículo 8 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México**, presentada por la **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, es competente para conocer de la Iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII; 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, se reunieron el 30 de marzo del 2022, para dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 22 de febrero del 2022, fue presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del Artículo 8 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.**
- II.** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, turnó a esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, la iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0680/2022**, de fecha 22 de febrero del 2022, mismo que fue remitido al correo institucional de esta comisión dictaminadora en fecha 23 de febrero del mismo año.
- III.** Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto de referencia a las y los diputados integrantes de la comisión.
- IV.** Mediante oficio II-L/CPMAPECC/033/2022 de fecha 01 de marzo del 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, el estudio de impacto presupuestal de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del Artículo 8 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.
- V.** Mediante oficio CCMX/II-L/CPMAPECC/034/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Dra. Marina Robles García, opinión de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del Artículo 8 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.
- VI.** Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

Una vez determinado lo anterior, esta comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis respectivo:

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa que promueve la Diputada Tania Nanette Larios Pérez tiene por objeto reformar las fracciones II y XI del artículo 8 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, a fin de precisar la obligación de las Alcaldías, de formular y expedir su Programa de Acción ante el cambio climático, dentro de los 180 días naturales, contados a partir del primer día de su periodo de gobierno.

En este sentido, la diputada promovente señala en su exposición de motivos que:

“El objetivo de precisar la obligación de las Alcaldías, de formular y expedir su Programa de Acción ante el cambio climático, dentro de los 180 días naturales, contados a partir del primer día de su periodo de gobierno, ya que, actualmente no se establece un periodo específico para que dicho Programa sea expedido.

Lo anterior además de generar incertidumbre jurídica para el gobernado, también propicia el incumplimiento por parte de dichos órganos político administrativos en la formulación y expedición de un instrumento tan importante para combatir el cambio climático, como lo es el Programa antes referido.

Por otra parte, se propone puntualizar en la fracción XI del artículo 8 de la misma Ley, la obligación de las Alcaldías para informar y difundir semestralmente las acciones y avances tanto en los indicadores como en todo lo relacionado a la aplicación de su Programa de cambio climático.

Es importante mencionar que, actualmente, sólo se señala que será permanentemente, situación por la que se requiere establecer también una periodicidad en la Ley, a efecto de que las Alcaldías generen un cronograma o bien, una planificación de actividades específica en sus acciones conjuntas con otros órdenes de gobierno en materia de cambio climático y que conlleve a una rendición de cuentas, objeto de la presentación de los informes respectivos.

En términos generales, con esta modificación, se pretenden precisar los tiempos de formulación y expedición del Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático, los cuales no están previstos en la Ley, así como establecer los tiempos para la rendición de cuentas en relación con la aplicación de dicho Programa, a fin de solucionar una problemática en su ejecución y operación.”

II. Argumentos que la sustentan.

PRIMERO. La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México vigente, señala que esta es de observancia general en la Ciudad de México en materia de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, adaptación a los efectos del cambio climático y desarrollo sustentable.

La misma menciona que los objetivos, metas y acciones establecidos en este marco legal serán observados en la creación e instrumentación del Plan General de Desarrollo, del Programa General de Ordenamiento Territorial, de los instrumentos de planeación de la política climática y en las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas, todos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. De acuerdo al artículo 5 de la Ley en comento, se considera que son autoridades en materia de cambio climático en la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, las Alcaldías, la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático de la Ciudad de México, y las demás autoridades que dentro de sus facultades ejerzan acciones en materia de cambio climático.

En todas estas instancias hay concurrencia de competencias, atribuciones y facultades, a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático.

TERCERO. El artículo 7 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, señala que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, las siguientes atribuciones que implican una concurrencia con las Alcaldías:

1. Promover la incorporación de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático como eje transversal de la planeación del desarrollo y de las políticas sectoriales de la Ciudad de México y de las Alcaldías.
2. Apoyar y asesorar a las Alcaldías en la formulación, ejecución y operación de sus Programas en materia de cambio climático.
3. Apoyar a las Alcaldías que lo soliciten en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de CyGEI de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

4. *Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y con las Alcaldías, para la integración de criterios de cambio climático en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México y de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías.*

5. *Incluir criterios transversales sobre cambio climático en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y apoyar a las Alcaldías a que los incluyan en los Programas de Ordenamiento de su competencia.*

6. *Elaborar, actualizar y difundir información que sensibilice a las dependencias y entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías y a la población en general sobre las causas y efectos del cambio climático y promueva la acción climática.*

CUARTO. *En este marco, es que corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, en términos del artículo 10 de la citada ley, el instrumentar y ejecutar la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático en coordinación y corresponsabilidad con la Federación y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias; con el fin de contribuir al cumplimiento de la Política Nacional de Cambio Climático y los acuerdos internacionales en la materia.*

Se debe considerar que, el 14 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2020-2024, el cual establece objetivos y estrategias prioritarias, así como acciones puntuales para los tres órdenes de gobierno, los cuales se mencionan a continuación:

Objetivos prioritarios:

1. *Aumentar el conocimiento sobre el cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales.*

2. *Mejorar la formulación, conducción e implementación de la Política Nacional de Cambio Climático, de equilibrio Ecológico y de Protección del Medio Ambiente mediante el acompañamiento técnico y científico y de procesos de evaluación.*

3. *Fortalecer las capacidades de los sectores público, privado y social para la atención del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología.*

4. *Facilitar el acceso a la información y al conocimiento técnico y científico disponible sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología para impulsar una cultura climática y ambiental incluyente.*

5. Contribuir al fortalecimiento de la posición nacional con conocimiento científico y tecnológico que permita el seguimiento y cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de cambio climático y protección ambiental.

Estrategias prioritarias y acciones puntuales:

1. Aumentar el conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales.

2. Mejorar la formulación, conducción e implementación de la Política Nacional de Cambio Climático, de Equilibrio Ecológico y de Protección del Medio Ambiente mediante el acompañamiento técnico y científico y de procesos de evaluación.

3. Fortalecer las capacidades de los sectores público, privado y social para la atención del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología.

4. Facilitar el acceso a la información y al conocimiento técnico y científico disponible sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología para impulsar una cultura climática y ambiental incluyente.

5. Contribuir al fortalecimiento de la posición nacional con conocimiento científico y tecnológico que permita el seguimiento y cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de cambio climático y protección del medio ambiente.

Dentro de estos elementos antes señalados, las Alcaldías deben de instrumentar sus políticas públicas en materia de cambio climático, de manera más expedita en coordinación con los otros niveles de gobierno.

DECRETO

ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones II y XI del artículo 8 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad De México, para quedar como sigue:

**“LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO
SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**

“Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:

I. ...

II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático **dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno**, además de vigilar y evaluar su cumplimiento.

III. al X. ...

XI. Informar y difundir **semestralmente las acciones y avances tanto en los indicadores como en todo lo relacionado a la aplicación de su Programa de cambio climático** aplicación de su Programa de cambio climático;

XII. al XVIII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, realizará las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, en un lapso no mayor a 90 días naturales.

Para mayor claridad de las reformas propuestas, a continuación, se presenta un cuadro en el que se compara el texto vigente de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, con el texto planteado en el proyecto de decreto de la Iniciativa en comento:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.



LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.	
NORMATIVIDAD ACTUAL.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;</p> <p>III. al X. ...</p> <p>XI. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de su Programa de cambio climático;</p> <p>XII. al XVIII. ...</p>	<p>“Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento.</p> <p>III. al X. ...</p> <p>XI. Informar y difundir semestralmente las acciones y avances tanto en los indicadores como en todo lo relacionado a la aplicación de su Programa de cambio climático aplicación de su Programa de cambio climático;</p> <p>XII. al XVIII. ...</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 2 fracciones VI, XXXVIII', XLV Bis y XLVIII, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

SEGUNDA.- Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: “Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen”.

TERCERA.- La Comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la Iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo de diez días hábiles para este propósito, considerando que el mismo fue publicado en la Gaceta Oficial del Congreso de la Ciudad de México, número 116, de fecha 22 de febrero de 2022. *Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.*

CUARTA.- Esta comisión dictaminadora advierte que la medida legislativa considerada en la iniciativa materia del presente dictamen, guarda congruencia con los derechos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en normativa local, en consideración a lo siguiente:

- Centrados en el parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa en comento, se apega a dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 4 de la CPEUM, que establece el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 1, fracción I, establece garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.
- La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 13, apartado A, numerales 1, 2 y 3 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras; el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 10, fracción, IX refiere que le corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elaborar campañas de difusión para informar a los habitantes de su demarcación territorial sobre el tema de cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente.
- El objetivo 13 de la Agenda 2030, menciona lo referente a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos mediante la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

De conformidad con lo anterior, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México constituye el fundamento jurídico para establecer los principios, criterios, instrumentos y órganos para la aplicación en la Política en la Ciudad de México en materia de cambio climático, así como también la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y Alcaldías.

QUINTA.- Que la comunidad científica internacional ha reconocido que las aportaciones que puedan hacer las ciudades y los gobiernos subnacionales serán cruciales para cumplir con las metas y objetivos surgidos de los acuerdos internacionales, así como para paliar algunos de sus efectos más negativos del cambio climático.

En el caso de la capital del país, la Ciudad de México ya está enfrentando algunas de las consecuencias: reducción en la disponibilidad y calidad del agua; aumento de la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos como olas de calor, inundaciones y sequías; deterioro de la calidad del aire; cambios en la dinámica de enfermedades infecciosas, entre otros.

En este sentido, prevenir, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático representa un reto sin precedente para la Ciudad de México y sus Alcaldías. por los impactos económicos, sociales y ambientales que el fenómeno tendrá sobre la población, la infraestructura urbana y los ecosistemas.

SEXTA. En materia de combate al cambio climático los gobiernos subnacionales (locales) de todo el mundo vienen demostrando de distintas maneras que su contribución y liderazgo es esencial para la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible. De acuerdo, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU, entre el 50% y el 80% de las acciones de adaptación y mitigación necesarias para hacer frente climático el cambio es o será aplicado al nivel de gobierno subnacional o local.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

En este sentido, las Alcaldías de la Ciudad de México, al ser el Gobierno de mayor proximidad con la población, se encuentran bien situadas para identificar las necesidades y las fortalezas de sus sociedades en la lucha contra el cambio climático. De acuerdo con la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, las Alcaldías son corresponsables de la elaboración y aplicación de leyes, políticas, estrategias y programas en áreas directamente vinculadas con la gestión de los gases de efecto invernadero y los impactos del cambio climático.

SÉPTIMA.- Con fecha 15 de marzo de 2022 se recibió en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, oficio número SEDEMA/AA-EL/0043/2022, mediante el cual la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió su opinión en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA DE LA INICIATIVA	COMENTARIOS DE LA DGCPA-SEDEMA	PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LA DGCPA-SEDEMA
<p>Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;</p> <p>III. al X. ...</p> <p>XI. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de su Programa de cambio climático;</p> <p>XII. al XVIII. ...</p>	<p>“Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento.</p> <p>III. al X. ...</p> <p>XI. Informar y difundir semestralmente las acciones y avances tanto en los indicadores como en todo lo relacionado a la aplicación de su Programa de cambio climático aplicación de su Programa de cambio climático;</p> <p>XII. al XVIII. ...</p>	<p><i>La propuesta de reforma a la fracción II, correspondiente al tiempo de elaboración y publicación de los Programas de Acción Climática de las Alcaldías, se considera adecuada y pertinente.</i></p> <p><i>Sobre la propuesta de reforma a la fracción XI, se informa que el artículo 57 de la Ley establece la obligación de elaborar informes bianuales del programa correspondiente, donde se informe a la Secretaría, al menos, sobre los avances y resultados de las medidas y cumplimiento de las metas de cada Alcaldía. Debido a que los indicadores de las medidas de acción climática pueden variar en temporalidad, dependiendo de las necesidades, posibilidades y frecuencias de medición e información, siendo incluso menores a los seis meses (i. e. avances mensuales, bimestrales o trimestrales), no se considera recomendable establecer temporalidades en la presente fracción.</i></p>	<p>Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;</p> <p>III a X. [...]</p> <p>XI. Informar y difundir de manera periódica y permanente los avances de las acciones y medidas de su Programa de cambio climático, conforme a los indicadores de seguimiento y metas establecidos;</p> <p>XII a XVIII. [...]</p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.



Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL

M. EN C. LETICIA GUTIÉRREZ LORANDI."

OCTAVA. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa turnada, esta Comisión dictaminadora concluye que la reforma, no tiene un impacto presupuestal, puesto que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, los Programas de las Alcaldías serán elaborados con el apoyo y aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, por lo cual no se establece una nueva atribución que requiera mayor presupuesto. Cabe agregar, que hasta la fecha la Unidad de Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, no ha remitido el estudio de impacto presupuestal.

NOVENA. Consecuentemente, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica coincidimos con los objetivos planteados por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez, en el sentido de que:

- En la actualidad, el cambio climático es reconocido como uno de los problemas más importantes de la humanidad y tiene como su principal causa las altas concentraciones de gases y compuestos de efecto invernadero en la atmósfera.
- La acción global frente al cambio climático es ineludible e impostergable, por lo que es necesario que todos los gobiernos de mayor proximidad impulsen regulaciones y políticas públicas que reduzcan, de manera conjunta y decidida, las emisiones de Gases y compuestos de efecto invernadero.
- El Estado debe garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como a la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- Las autoridades locales deben adoptar las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
- La acción global frente al cambio climático es ineludible e impostergable. Es necesario que todos los países y los gobiernos locales reduzcan, de manera conjunta y decidida, las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero para evitar que los efectos se

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

agraven. Asimismo, es necesario planear a largo plazo, pero actuar de inmediato, tomando acciones urgentes y certeras, para adaptarse a los potenciales impactos adversos de este fenómeno.

- Con frecuencia, los gobiernos locales tienen las habilidades, liderazgo y experiencia necesarios para ayudar a sus comunidades a adaptarse al cambio climático y a desarrollar resistencia climática.
- En los últimos años, los gobiernos locales han demostrado que asumen sus responsabilidades en materia de cambio climático con seriedad y rigor. De hecho, sus logros en este área han evolucionado significativamente en complejidad, eficacia y relevancia. Con frecuencia las importantes lecciones que están siendo aprendidas a nivel subnacional pueden incorporarse a las políticas nacionales e incluso mejorarlas, y dar lugar a respuestas al reto del cambio climático más ambiciosas e innovadoras.
- Las Alcaldías de la Ciudad de México al ser el gobierno con mayor proximidad a la ciudadanía y al conocimiento detallado de sus necesidades, en situaciones extremas, son los primeros en intervenir y en desplegar políticas de reconstrucción tras el azote de una catástrofe climática.
- Es indispensable que las Alcaldías instrumenten sus políticas públicas en materia de cambio climático, **de manera más expedita en coordinación con los otros niveles de gobierno.**

DÉCIMA.- Para determinar la viabilidad jurídica de la Iniciativa turnada, se revisó el marco convencional, constitucional y legal de la materia con base en una interpretación gramatical, sistemática y funcional que establecen los principios generales del derecho y de la técnica parlamentaria.

Derivado de lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica estiman apropiado **aprobar con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del Artículo 8 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez, bajo las siguientes premisas fundamentales:

- I. En lo que respecta a la propuesta de establecer, en la fracción II del Artículo 8 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, un plazo de 180 días para que la Alcaldías formulen y expidan su programa de acción climática, **se considera procedente**, puesto que dota de mayor funcionalidad a los objetivos y metas que plantea la ley en comento.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO
Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS
FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.**



- II. En lo que concierne a la propuesta de establecer, en la fracción XI del Artículo 8 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, que las Alcaldías informen y difundan semestralmente las acciones y avances tanto en los indicadores como en todo lo relacionado a la aplicación de su Programa de cambio climático, es importante realizar ciertas adecuaciones, puesto que, como lo señala la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México: *“el artículo 57 de la Ley establece la obligación de elaborar informes bianuales del programa correspondiente, donde se informe a la Secretaría, al menos, sobre los avances y resultados de las medidas y cumplimiento de las metas de cada Alcaldía. Aunado a lo anterior, los indicadores de las medidas de acción climática pueden variar en temporalidad, dependiendo de las necesidades, posibilidades y frecuencias de medición e información”*.

Para mayor claridad sobre los cambios planteados, a continuación se presenta un cuadro comparativo de las disposiciones aprobadas:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE DECRETO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
<p>Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;</p> <p>III. al X. ...</p> <p>XI. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de su Programa de cambio climático;</p> <p>XII. al XVIII. ...</p>	<p>“Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento.</p> <p>III. al X. ...</p> <p>XI. Informar y difundir semestralmente las acciones y avances tanto en los indicadores como en todo lo relacionado a la aplicación de su Programa de cambio climático aplicación de su Programa de cambio climático;</p> <p>XII. al XVIII. ...</p>	<p>Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;</p> <p>III a X. [...]</p> <p>XI. Informar y difundir de manera periódica y permanente los avances de las acciones y medidas de su Programa de cambio climático, conforme a los indicadores de seguimiento y metas establecidos;</p> <p>XII a XVIII. [...]</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora **consideran viable aprobar con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del Artículo 8 de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez, por lo cual se permiten someter a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:

I. ...

II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático **dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno**, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;

III a X. ...

XI. Informar y difundir de **manera periódica y permanente** los **avances de las acciones y medidas de su** Programa de cambio climático, **conforme a los indicadores de seguimiento y metas establecidos;**

XII a XVIII. ...

TRANSITORIOS

Primero. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO
Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS
FRACCIONES II Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.**



Dado a los 30 días del mes de marzo de 2022 y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica .

NOMBRE:	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Tania Nanette Larios Pérez Presidenta	<i>Dip. Tania Nanette Larios Pérez</i>		
Dip. Jesús Sesma Suárez Vicepresidente			
Dip. María Gabriela Salido Magos Secretaria	<i>Gaby Salido</i>		
Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García Integrante	<i>A</i>		
Dip. Christian Moctezuma González Integrante	<i>Christian Moctezuma</i>		
Dip. Marcela Fuente Castillo Integrante	<i>Ms Fuente</i>		
Dip. Ramón Castro Escobedo. Integrante			
Dip. Federico Döring Casar Integrante			
Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Integrante			

TÍTULO	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN LMACCDSC...2022-APROBADO.pdf
ID DE DOCUMENTO	af69a6d6758cbc996633f5b19f147391532e107b
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 31 / 2022 17:56:49 UTC	Enviado para su firma a Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx), Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) and DIP. MARCELA FUENTE (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.229.120.31
 VISUALIZADO	03 / 31 / 2022 17:57:12 UTC	Visualizado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.229.120.31
 FIRMADO	03 / 31 / 2022 17:57:43 UTC	Firmado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.229.120.31

TÍTULO	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN LMACCDSC...2022-APROBADO.pdf
ID DE DOCUMENTO	af69a6d6758cbc996633f5b19f147391532e107b
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	03 / 31 / 2022 18:03:48 UTC	Visualizado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.169.120
 FIRMADO	03 / 31 / 2022 18:06:09 UTC	Firmado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.169.120
 VISUALIZADO	03 / 31 / 2022 18:28:39 UTC	Visualizado por Dip. María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.195.109
 FIRMADO	03 / 31 / 2022 18:29:14 UTC	Firmado por Dip. María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.195.109

TÍTULO	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN LMACCDSC...2022-APROBADO.pdf
ID DE DOCUMENTO	af69a6d6758cbc996633f5b19f147391532e107b
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

	03 / 31 / 2022	Visualizado por DIP. MARCELA FUENTE
VISUALIZADO	18:38:15 UTC	(marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.229.17
	03 / 31 / 2022	Firmado por DIP. MARCELA FUENTE
FIRMADO	18:39:18 UTC	(marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.229.17
	03 / 31 / 2022	Visualizado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA
VISUALIZADO	18:59:07 UTC	(christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.229
	03 / 31 / 2022	Firmado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA
FIRMADO	18:59:19 UTC	(christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.229
	03 / 31 / 2022	El documento se ha completado.
COMPLETADO	18:59:19 UTC	